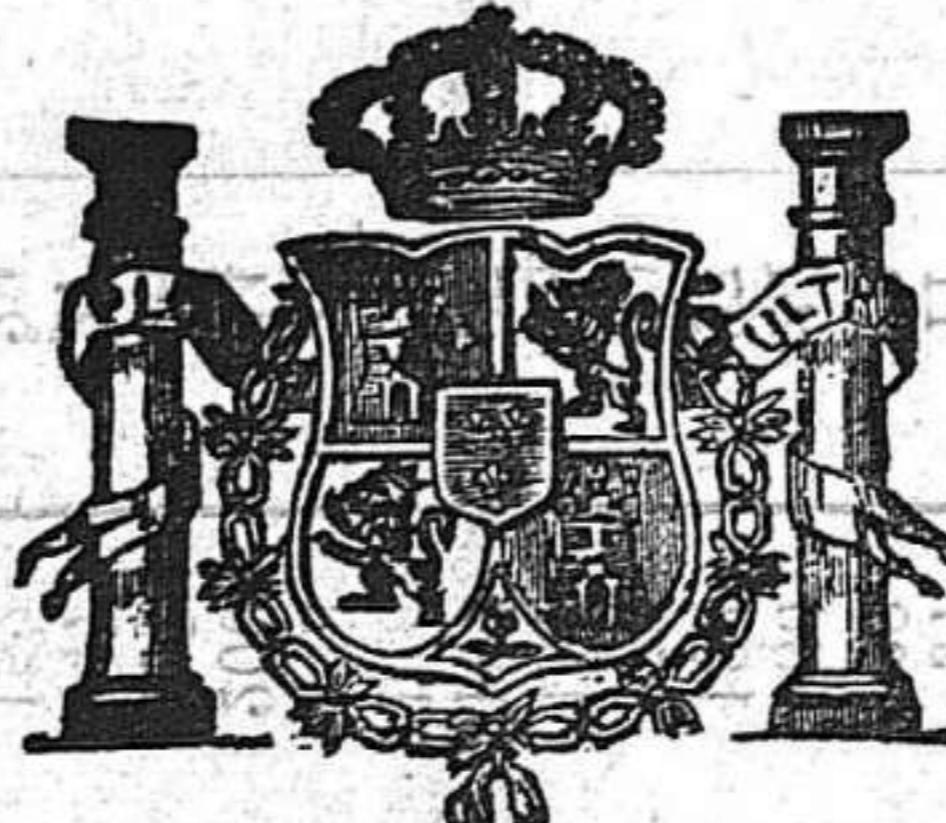


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

#### EN LA CAPITAL.

Por un mes... 2 » Pts.  
Por tres id.... 5 50 »  
Por seis id.... 10 50 »  
Por un año.... 20 »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.

Anuncios 0'25 id.

FUERA.  
Por un mes... 2 50 Pts  
Por tres id.... 7 »  
Por seis id.... 12 50 »  
Por un año.... 24 »  
id. linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Dirección general de Obras públicas.

Núm. 127.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1887 esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación del puente de Agoncillo, en la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño; cuyo presupuesto es de noventa y un mil ochocientas treinta y cuatro pesetas y ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el veinte de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

#### Modelo de proposición

D N. N. vecino de \_\_\_\_\_ según cédula personal número \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Agoncillo en la Carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

### Comisión provincial.

Núm. 182.

Debiendo proveerse la plaza de Cañero de Fondos de primera enseñanza conforme á lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 8 de Noviembre de 1882 y en cumplimiento del acuerdo de la Diputación provincial de 5 del actual, se abre concurso por término de quince días á contar desde la fecha de su publicación, con el fin de que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, advirtiendo que la fianza señalada ha de ser de 50.000 pesetas yá satisfacción de la Junta de Instrucción pública, y el haber que ha de disfrutar el de 1.500 pesetas anuales.

Logroño 19 Abril de 1887.

El Gobernador Presidente  
**Ricardo Ayuso.**

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Exmo Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de una carga de justicia de 4.831 pesetas 51 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de la villa y tierra de Moya, provincia de Cuenca, figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el número 146 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á nombre del Marqués de Moya.

Resultando que el participante ha justificado con los documentos exigidos por la legislación vigente que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso de compra, ingresando el precio en el Tesoro;

Resultando que si bien no se ha

presentado la Real cédula de confirmación, se ha demostrado que este requisito era absolutamente imposible de cumplir en el presente caso por no haber existido nunca dicho documento, que no llegó á expedirse, como se comprueba por el certificado que en 27 de Febrero de 1864 libró D. Salvador de Querejazu, del Consejo de S. M. D. Carlos III, y Contador general de Hacienda, haciendo constar que hasta aquella fecha no quedó extinguida la cuenta que los Marqueses de Moya estaban obligados á satisfacer al Real Erario por virtud de la transacción que hicieron en el pleito seguido con el Fiscal del Consejo y Contaduría de Hacienda; Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que procede la citada carga de justicia fueron segregadas de la Corona por título oneroso, ingresando el precio en el Tesoro.

Considerando que la Real cédula de confirmación no ha podido presentarse, porque no llegó á ser expedida en atención á que hasta 1764 no quedó solventada la cuenta que los Marqueses de Moya tenían con la Real Hacienda, por lo que debe tenerse por confirmación el certificado de solvencia, dado en un tiempo en el que, de no subsistir el derecho, hubieran sido las alcabalas incorporadas á la Corona:

Y considerando que el participante no ha sido indemnizado en todo ni en parte;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con los dictámenes de esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

**Joaquín López Puigcerver.**

Sr. Director general de la Deuda pública.

**CUADRO NÚMERO 27.**

Alumnos matriculados, exámenes y Grados de Bachiller desde el curso de 1845 a 1846 hasta 1º de Octubre de 1886.

(Conclusión)

- 2 -

AÑOS ACADÉMICOS.	EXÁMENES DE INGRESO.			EXÁMENES. MATRÍCULA por			EXÁMENES. ORDINARIOS.			EXTRAORDINARIOS.			EXÁMENES. GRADOS DE BACHILLER.							
	EXÁMENES DE INGRESOS.	Aprobados	Suspensos.	Individuos.	Asignaturas.	Notables.	Buenos.	Aprobados	Suspensos.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados	Suspensos.	Total de exámenes.	NÚMERO DE ASIGNATURAS APROBADAS.	NÚMERO DE ASIGNATURAS APROBADAS.	GRADOS APROBADOS.	GRADOS SUSPENSOS.	
1845 á 1846	27	13	14	185	555	219	128	109	149	18	18	18	3	18	21	507	507	48	17	4
1846 á 1847	20	24	19	129	379	65	45	108	183	18	18	18	2	2	2	364	346	33	17	1
1847 á 1848	22	20	17	97	416	32	32	132	195	4	4	4	4	4	4	422	404	168	28	6
1848 á 1849	68	34	22	98	362	43	43	144	213	2	2	2	2	2	2	363	355	38	27	1
1849 á 1850	30	34	22	130	387	66	39	126	140	2	2	2	2	2	2	421	389	325	37	13
1850 á 1851	39	34	22	125	215	58	58	157	71	75	75	75	2	2	2	159	159	159	56	11
1851 á 1852	34	34	22	149	199	43	43	103	103	8	8	8	8	8	8	188	188	188	11	2
1852 á 1853	61	34	22	230	408	47	48	460	49	115	115	115	115	115	115	180	180	178	30	2
1853 á 1854	30	34	22	230	462	53	53	220	220	20	20	20	20	20	20	460	440	329	23	2
1854 á 1855	39	34	22	230	462	64	64	106	455	143	143	143	143	143	143	471	457	57	23	2
1855 á 1856	34	34	22	222	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	837	789	86	14	2
1856 á 1857	67	34	22	230	462	64	64	230	230	20	20	20	20	20	20	495	489	168	28	2
1857 á 1858	62	34	22	198	514	61	61	224	224	19	19	19	19	19	19	177	177	671	260	24
1858 á 1859	69	34	22	224	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	184	184	27	1	2
1859 á 1860	69	34	22	224	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	146	146	1	1	1
1860 á 1861	73	34	22	224	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1861 á 1862	68	34	22	224	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1862 á 1863	74	34	22	224	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1863 á 1864	60	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1864 á 1865	60	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1865 á 1866	77	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1866 á 1867	67	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1867 á 1868	55	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1868 á 1869	72	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1869 á 1870	119	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1870 á 1871	121	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1871 á 1872	62	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1872 á 1873	93	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1873 á 1874	66	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1874 á 1875	42	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1875 á 1876	36	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1876 á 1877	85	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1877 á 1878	90	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1878 á 1879	78	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1879 á 1880	84	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1880 á 1881	83	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484	484	484	11	11	11	11	2
1881 á 1882	82	34	22	227	408	47	48	875	875	57	89	484	484</							

**CUADRO NUM. 28.**

Resumen general de ingresos y gastos habidos en este Instituto desde el año 1845 hasta la terminación del año económico de 1885 à 1886.

**INGRESOS**

Años económicos.	Existencia del año anterior	Matrículas y grados		Rentas Propias		Suplemento de la Diputacióu		TOTAL		MATERIAL		TOTAL		GASTOS	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1845		5460	"	"	"	13844	64	16624	60	2680	04	19304	64	1126419	91
1846		7200	"	"	"	8901	94	16101	92	750	02	16101	91	596	99
1847		6380	"	"	"	22833	69	29213	69	28616	25	24201	34	»	»
1848		5820	"	9942	85	7841	50	24201	34	1126	01	23993	19	941	56
1849		4000	"	"	"	20911	75	23075	33	3012	73	23993	19	6451	58
1850		6590	56	4791	11	19586	75	31909	42	5469	04	25457	84	7521	91
1851		7745	58	1449	69	19425	25	35071	52	19172	80	8375	81	1516	33
1852		7730	91	1678	88	7851	"	24782	79	19684	16	2582	30	23266	46
1853		6075	33	1047	04	15313	25	23951	62	20385	06	2105	54	22490	60
1854		7310	02	1564	72	14738	25	25073	99	20690	60	3522	82	23213	42
1855		5930	57	975	83	14738	"	23504	40	20224	12	922	59	21146	71
1856		7135	69	219	75	14738	25	24450	69	17679	50	4959	23	22638	73
1857		6345	03	1422	50	15238	25	24817	71	19029	65	1191	54	20221	19
1858		4596	52	1747	75	17988	25	30687	52	24164	90	1700	85	25865	74
1859		4821	77	6385	"	1387	79	16830	03	30343	23	2937	33	26067	13
1860		4276	10	6505	»	3509	63	14949	32	26448	87	2449	65	28898	52
1861		100	40	10980	05	1331	92	27801	75	24295	44	2228	91	26524	35
Enero 1862 à 1863		7610	05	7765	03	616	64	19162	50	40113	67	40113	67	4821	77
Julio 1863 à 1864		2376	98	7355	»	631	78	19318	"	27389	14	26258	09	4276	10
Julio 1864 à 1865		2116	93	6115	»	535	58	17017	50	27285	66	26498	85	100	40
1865 à 1866		1131	05	7740	»	673	19	19675	83	24240	44	2440	51	2379	98
1866 à 1867		2376	98	12619	»	9052	29	20087	16	36879	45	26452	62	9113	54
1867 à 1868		1113	54	11145	»	11966	80	20000	"	45699	34	24678	94	157.5	39
1868 à 1869		5295	01	10185	»	134	73	14750	"	31304	74	25769	90	3643	15
1869 à 1870		1891	69	2684	03	56	25	23400	"	35210	69	28888	44	3638	22
1870 à 1871		1368	89	9420	»	980	"	26845	"	38823	89	33750	1	37450	18
1871 à 1872		310	71	6900	»	114	73	14750	"	3712	88	33750	1	3652	18
1872 à 1873		1259	52	5683	20	4361	50	23400	"	30610	71	28212	47	1138	72
1873 à 1874		7328	05	6482	78	180	75	23000	"	33574	95	30852	66	2722	29
1874 à 1875		10070	28	7920	»	1247	11	28194	07	34754	82	32005	54	34754	82
1875 à 1876		306	28	8558	»	1789	45	29223	97	36732	72	32099	99	36638	97
1876 à 1877		785	50	4361	50	29396	97	43922	22	44911	62	42053	82	747	01
1877 à 1878		747	01	8448	20	1247	11	34419	50	44911	62	35735	80	44603	34
1878 à 1879		785	50	8292	55	1789	45	32037	98	42053	71	37655	71	306	28
1879 à 1880		306	28	1060	51	614	42	35092	23	44264	65	37930	55	43479	15
1880 à 1881		2934	70	8444	65	1247	11	34419	50	447489	64	37596	65	44554	94
1881 à 1882		4025	01	7600	513	1789	45	32037	98	48707	35	39130	70	44682	69
1882 à 1883		2934	70	7992	50	1060	51	31760	52	43899	03	39202	20	4696	83
1883 à 1884		4025	01	8496	51	2232	51	43281	90	52333	91	43385	56	8948	34
1884 à 1885		2934	70	8496	51	30613	61	50342	12	43300	12	50342	12	52333	90
1885 à 1886		312647	95	923703	95	923703	95	1308590	01	1126419	96	1308590	01	132171	91
TOTALES.		64855	96	923703	95	923703	95	1308590	01	1126419	96	1308590	01	132171	91

Resumen de ingresos líquidos.

Resumen de gastos integros.

Lugroño 31 de Diciembre de 1886.

El Director, Ildefonso Zúbia—El Secretario, Joaquín López.

Matrículas y grados.

Rentas propias.

Suplemento.

Personal.

Material.

Núm. 25.  
Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1887. Mes de Abril  
1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa que ocuparon los Serenísimos Sres. Príncipes de Vergara con destino á Palacio Episcopal de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia 9 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas

Por 5 jornales al peón Francisco Martínez á 4 pesetas.	20
Por 5 id al id Melquiades Vazquez á 3'25 id.	16 25
Por 5 id al id Canuto Segura á 2'75 id.	13 75
Por 4 1/2 id al id Florentino Villanueva á 2'75 id.	12 37
Por 5 id al id Justo San Martín á 1'75 id.	8 75
Por 5 id al id Víctor Rubio a 1'75 id.	8 75
Por 5 id al id Pío Santos á 1'75 id.	8 75
Por 5 id al id Fermín Antolín á 1'75 id.	8 75
Por 5 id al id Nicasio Ruiz á 1'75 id.	8 75
Por 4 1/2 id al id Domingo Martínez á 1'75 id.	7 87
Por 8 varas de estopón blanco para lavar los cielos rasos.	4
Por 1/2 arroba de esparto	2
Por 34 quintales de cal comun á 1'12 id.	38 8
Por 2 paquetes de puntas de París.	2 50
Por 49 fanegas de yeso pardo á 0'75 id.	36 75
Por 12 fanegas de yeso blauco á 1'25 id.	15
Por restos de cuartones de galería.	267 15
Por 4'734 metros cúbicos de madera de pino en postes y carrera de la galería á 73'75 id.	349 13
Total.	828 60

Importa esta nota la cantidad de ochocientas veintiocho pesetas sesenta céntimos.

Logroño 13 de Abril de 1887.—El Contador, Gregorio España—V.º B., El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Anuncios oficiales

SOTÉS.

Núm. 126.

Declarados vacantes los cargos de

Secretario y suplente de este Juzgado municipal por no estar constituidos con arreglo á los artículos 12 y siguientes del capítulo 2.º del Reglamento de 30 de Abril de 1871. Se anuncia su nueva provisión por término de un mes, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante los cuales pueden solicitar dichos cargos, las personas que con arreglo al Reglamento de dicha ley se consideren aptas para su desempeño, previa instancia que presentarán en este Juzgado. Los haberes de dichos cargos son los que señalan los aranceles en los asuntos que al efecto intervengan.

Sotés 18 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Pedro Hernández.

### VILLANUEVA DE CAMEROS.

Núm. 129.

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de diez de Abril de 1871, se declaran vacantes, sin más dotación que los derechos de arancel. Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Cameros 17 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Ramón Pérez.

Don Cecilio Rodríguez Bendito, Secretario accidental del Juzgado municipal de Lardero, del que es Juez D. Deogracias Bastida.

Certifica: Que en los autos de juicio verbal en rebeldía, celebrado en este Juzgado el cuatro de los corrientes, entre partes y como demandante D. Gregorio Cabredo Medrano, de estado casado, mayor de edad, de oficio carpintero, y de la otra y como demandada, D.ª Andrea Chacharo, de la misma vecindad, mayor de edad, y de estado viuda, sobre pago de ciento cinco pesetas cincuenta céntimos procedentes de pan, que el primero facilitó á la segunda, tanto en vida de su esposo Nemesio Berceo, como después de fallecido este, el cual se siguió á instancia del actor, se ha dictado la sentencia por el Sr. Juez municipal cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: Que debía condenar y condenaba á la expresada Andrea Chacharo, á que en el término de quinto día, satisfaga á su demandante las ciento cinco pesetas cincuenta céntimos reclamadas, con más las costas causadas y que se causen hasta la terminación del juicio, ordenando sea esta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Juzgado municipal de Lardero á 13 de Abril de 1887, de que certifico.—El Secretario accidental, Cecilio Rodríguez.—V.º B.º El Juez municipal, Deogracias Bastida.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedirlas.

### Anuncios particulares.

#### SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedirlas.

### LANCIEGO.

Se halla vacante la asistencia facultativa de varios vecinos de la villa de Lanciego (Alava) con la asignación de diez mil reales pagados por trimestres, respondiendo de dicho pago la junta nombrada al efecto; las solicitudes documentadas

en debida forma pueden dirigirlas al presidente de la junta D. Pedro María Eguilaz en el término de quince días desde la inserción del presente anuncio.—Lanciego 10 de Abril de 1887.—Pedro María Eguilaz.

6—15—p.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Hombres.	Varones.	Total.	Hombres.	Varones.	Total.	Hombres.	Varones.	Hombres.	Varones.	Total.			
11	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
12	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
13	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
14	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
15	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
16	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
18	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
19	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
20	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
Total..	10	9	19	»	2	21	»	»	»	»	»	»	21	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL general.	
	VARONES.			Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.		
11	»	»	1	»	»	»	1	
12	2	2	1	»	»	»	5	
13	1	»	»	1	1	»	2	
14	»	»	1	1	»	»	1	
15	1	»	»	»	»	»	1	
16	»	»	»	2	1	»	3	
17	»	»	»	1	1	»	1	
18	»	1	»	1	1	»	2	
19	»	1	»	1	»	»	1	
20	1	»	1	»	1	»	1	
Total..	5	4	4	13	7	3	23	

Logroño 21 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

## OBSERVATORIO METEOROLÓJICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Abril de 1887.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	30,6
Idem id. á la sombra . . . . .	21,0
Temperatura mínima al aire . . . . .	1,0
Idem id. al refletor . . . . .	-0,8
ALTURA BARO-METRICA. á las 9 de la mañana . . . . .	730,0
á las 3 de la tarde . . . . .	727,1
VIENTO . . . . . á las 9 de la mañana . . . . .	N. O. brisa
ESTADO DEL CIELO á las 3 de la tarde . . . . .	Despejado uberto
Agua evaporada . . . . .	5,6
Ozono . . . . .	
Lluvia. . . . .	

Imprenta de Francisco M. Zaporta Logroño.